



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

PRIMER INFORME DE ACTIVIDADES DE LA COMISION INSTRUCTORA DE LA LXI LEGISLATURA.



DIP. MARÍA YOLANDA GÁMEZ MENDOZA.

DISTRITO XXI.



INTEGRACIÓN.

La Comisión Instructora es un cuerpo colegiado plural integrado por las y los Diputados de los distintos Grupos Legislativos:

INTEGRANTE	CARGO	GRUPO LEGISLATIVO
Dip. Ma. Yolanda Gámez Mendoza.	PRESIDENTA	MORENA
Dip. Sergio Salomon Cespedes Peregrina	SECRETARIO	MORENA
Dip. Nestor Camarillo Medina	VOCAL	PRI
Dip. Nora Yessica Merino Escamilla.	VOCAL.	PT
Dip. Eduardo Alcantara Montiel	VOCAL.	PAN
Dip. Charbel Jorge Estefan Chidiac	VOCAL.	PRI
Dip. Iliana Jocelyn Olivares López	VOCAL	MORENA



HONORABLE CONGRESO

DEL ESTADO DE

PUEBLA

LXI LEGISLATURA

ORDEN # LEGALIDAD

FUNDAMENTO LEGAL.

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla.

Artículo 115. Las comisiones se encuentran facultadas para:

Fracción VIII.- Presentar anualmente a la mesa Directiva, por conducto de su Presidente, un informe escrito respecto de los trabajos realizados en la Comisión.

Artículo 119.- Son Comisiones Generales las que tienen como función analizar y discutir las determinaciones turnadas por la mesa directiva o la Comisión Permanente, para elaborar los Dictámenes con Minuta de Decreto o resolución procedentes.

Artículo 123.- Las Comisiones Generales tendrán la competencia por la materia derivada de su propia denominación, así como la que el Pleno le asigne mediante acuerdo.

Fracción XXV.- Instructora.

Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Artículo 48.- La competencia de las Comisiones Generales se derivará de su propia denominación, en correspondencia a las respectivas áreas de la



Administración Pública Estatal y Municipal, de manera enunciativa más no limitativa conocerán de:

XXV.- INSTRUCTORA:

- a) Substanciar los procedimientos de juicio político y de declaración de procedencia, en los términos de la normatividad en la materia.
- b) Practicar las diligencias necesarias para comprobar la conducta o hecho materia de la denuncia, así como precisar la intervención que haya tenido el servidor público denunciado, esto conforme a la Ley en la materia; y
- c) Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o le asigne la Mesa Directiva, la Comisión Permanente o la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

Por todo lo anterior, me permito presentar a esta Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Puebla, el informe de actividades de la Comisión Instructora que presido, correspondiente al primer año de la LXI Legislatura, al tenor del siguiente:

I N F O R M E.

En el mes de septiembre del año próximo pasado, recibí de parte de la Secretaría de esta H. Congreso del Estado, un informe que contenía el estado que guardaba la Comisión Instructora en ese momento, del que se desprende que no existía asunto pendiente alguno que substanciar o atender.

- a) Con fecha 6 de octubre del mismo año, sesionó la Comisión Instructora, declarándose instalada para los efectos legales procedentes y se acordó convocar a sesión cuando fuera necesario

- b) atender algun asunto turnado por la Mesa Directiva la Comisión Permanente o la Junta de Gobierno y Coordinación Política, esto a fin de que los integrantes pudieramos atender con aqficiencia las funciones del restante de las comosiones de que fromamos parte.
- c) A la fecha, no ha sido turnada a la Comision Instructora que precido, determinacion alguna que se deba analizar o discutir.

